ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 668 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 25.	**SUPERVISIÓN**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

Entre **WILLYAM ARBEY TEPUD VERDUGO,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 13.070.103, en su condición de Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, facultado mediante resolución No. 000451 del 3 de marzo de 2023, nombrado mediante Decreto No. 553 del 23 de mayo 2025 y posesión mediante acta de 004 del 29 de mayo de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP,** Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada mediante el Decreto 4181 de 3 de noviembre de 2011, identificada con NIT 900.479.669-8, (en adelante la "Entidad"), por una parte; por una parte; y, por la otra, la **UNIÓN TEMPORAL VISIÓN AUNAP 2026** con NIT 902090699-4**,** conformada por las sociedades QUINTA GENERACIÓN S.A.S, con NIT 900.391.059-5, porcentaje de participación 75% y S BY SIMONA GROUP S.A.S, con NIT 900.719.242-8, porcentaje de participación 25%, representada legalmente por SONIA JAIMES COBOS, con cc 63.333.065, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 1172 del 17 de junio de 2026, la Entidad aperturó el Proceso de Contratación No. AUNAP-LP-01 de 2026.

II. Que por medio de la Resolución No. 1484 del 29 de julio de 2026, la Entidad adjudicó el proceso de Contratación No. AUNAP-LP-01 de 2026.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista conjuntamente las "Partes", convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la licitación pública. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "Contratar la prestación integral de servicios de operador logístico para la planeación, organización y ejecución de los eventos y actividades institucionales programadas por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, incluyendo el suministro de los bienes y servicios logísticos requeridos para su realización."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. AUNAP-LP-01-2026, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan

en su propuesta económica, conforme a la oferta presentada.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($2.225.000.000**) M/CTE, incluido el impuesto al valor agregado IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. [ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO]

N/A

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo a los siguientes rubros:

ÁREA	No. CDP	RUBRO	RECURSO	VALOR	VALOR AFECTAR
PLANEACIÓN	15526	C-1799-1100-3-53105B-1799060-02	R10	100.000.000	100.000.000
DTAF	17626	C-1707-1100-7-30101b-1707073-02	R10	1.268.186.118	1.268.186.118
		C-1707-1100-7-30101B-1707074-02	R10	98.678.405	98.678.405
		C-1707-1100-7-30101b-1707076-02	R10	420.540.259	420.0540.259
		C-1707-1100-7-30101B-1707001-02	R10	212.595.218	212.595.218
DTIV	13726	C-1707-1100-6-30101B-1707067-02	R10	100.000.000	100.000.000
DTIV	14026	C-1708-1100-6-30206C-1708017-02	R10	25.000.000	25.000.000
Valor Total				2.225.000.000	2.225.000.000

Los recursos para amparar este contrato provienen de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así:

- Con cargo al CDP No. 15526 del 20 de febrero de 2026 del grupo de planeación a través del área de Planeación, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), se afectará en su totalidad.

- Con cargo al CDP No. 17626 del 11 de mayo de 2026 de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), se afectará en su totalidad.

- Con cargo al CDP No. 13726 del 04 de febrero de 2026 de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), se afectará en su totalidad.

- Con cargo al CDP No. 14026 del 04 de abril de 2026 de la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000), se afectará en su totalidad.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La AUNAP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El contratista podrá facturar únicamente por los servicios efectivamente prestados y previamente autorizados por la entidad, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.

El contratista deberá presentar la facturación correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de cada evento o actividad ejecutada, acompañada de los soportes respectivos. En caso de requerirse correcciones a la factura o sus soportes, estas deberán ser subsanadas dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento efectuado por la Entidad, sin exceder en todo caso los diez (10) días hábiles posteriores a la realización del evento.

Para tal efecto, una vez ejecutado cada servicio, actividad o evento objeto de facturación, el contratista deberá presentar:

1. La factura correspondiente, de conformidad con la normatividad vigente y los requisitos exigidos por la AUNAP.

2. Un informe detallado de ejecución de las obligaciones contractuales, debidamente firmado.

3. Certificado de recibido a satisfacción y cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato.

4. Los soportes individuales de cada evento, incluyendo, según aplique:

    - Facturas o recibos que respalden los pagos efectuados a terceros.
    - Fotografías, planillas, grabaciones, videos u otros documentos físicos o digitales que permitan verificar la ejecución satisfactoria de la actividad, taller o evento.

- Evidencias de participación o asistencia (listados, registros u otros).

5. Los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales correspondientes al periodo facturado.

6. La constancia de estar al día en el pago de obligaciones relacionadas con seguridad social y parafiscales, conforme la normatividad vigente.

El cumplimiento de estos requisitos será condición indispensable para que proceda el trámite del pago, conforme al procedimiento interno de la AUNAP y los términos establecidos en el contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación mensual del Plan Anual de Caja (PAC) de la Entidad y a la aprobación periódica de la asignación del PAC a la entidad por parte del Comité del Grupo PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de autorizar los respectivos pagos correspondientes a las obligaciones contractuales adquiridas por la Entidad, para que sean girados por parte Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Suscribir las Actas, junto con la persona delegada por la AUNAP con el propósito fundamental de cumplir las funciones de supervisión del contrato.

2. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el mismo y demás documento que lo integran.

3. Disponer para la ejecución del presente contrato del personal calificado y debidamente capacitado y colaborar con la AUNAP para garantizar tal fin.

4. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes y/o servicios y/o entregables pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.

5. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

6. Reportar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente.

7. Atender y acoger con la debida diligencia y oportunidad las solicitudes o requerimientos, recomendaciones y/o sugerencias realizadas por las personas delegadas por la AUNAP para cumplir las funciones de supervisión del contrato.

8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente el cual deberá ser informado al Supervisor del contrato.

9. Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la AUNAP, a través de la persona responsable del control de la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

11. Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del Contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal.

12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

13. Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.

14. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca y obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

15. Entregar a la AUNAP información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención de riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Externa 018 de 2013 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen.

16. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución de este.

17. De acuerdo a los requisitos financieros, el contratista deberá allegar previo al inicio de la ejecución del contrato el Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN de conformidad con la normatividad vigente y actualizado según corresponda, con la actividad económica a desarrollar en el marco del contrato de conformidad con el parágrafo 2° del artículo 555-02 del

Estatuto Tributario. Parágrafo modificado por el artículo 12 de la Ley 2155 de 2021.

18. Mantener bajo reserva y no podrá propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros la totalidad o parte de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de la AUNAP o de información que maneje con ocasión de las actividades del proceso o de las Direcciones, oficinas, o Grupos en los cuales presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. Así mismo, mantendrá en secreto sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado de la AUNAP y otras inherentes al desarrollo. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le es prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

19. Las demás que sean asignadas inherentes a la naturaleza del contrato.

Tener en cuenta en las OBLIGACIONES GENERALES las siguientes obligaciones de equidad de género, de obligaciones ambientales y de protocolos de bioseguridad:

OBLIGACIÓN EQUIDAD DE GÉNERO:

La documentación, escritos, recogida de datos, estadísticas, imágenes o materiales que se produzcan o utilicen en ejecución del contrato, deberán evitar cualquier tipo de discriminación o estereotipos sexistas y fomentar los valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidad de género.

OBLIGACIÓN GENERAL AMBIENTAL:

EL CONTRATISTA, deberá dar cumplimiento a la política de cero papeles y velará por el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión ambiental, realizando una adecuada gestión integral de los residuos y un uso eficiente de agua y energía. Así mismo, deberá participar en las actividades de sensibilización ambiental a las que sean convocados y dar cumplimiento a las solicitudes en materia ambiental que realice LA ENTIDAD durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIÓN GENERAL DE PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD:

EL CONTRATISTA se compromete a salvaguardar al personal dispuesto para la ejecución del contrato haciendo caso de las medidas y protocolos de manejo y bioseguridad expedidas por las autoridades competentes en los distintos territorios, siendo su responsabilidad el cuidado del personal y la aplicación de las buenas prácticas, exonerando a la Entidad contratante de cualquier afectación a la salud del personal dispuesto.

OBLIGACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

El contratista persona jurídica deberá aportar el certificado de cumplimiento al sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, expedido y firmado por un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, y con licencia en seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIÓN DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026, la Ley 1618 de 2013 y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA deberá garantizar condiciones de accesibilidad, inclusión y participación para las personas con discapacidad en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del contrato.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá implementar ajustes razonables y medidas de accesibilidad física, comunicacional y operativa, cuando resulte necesario, con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en los eventos, jornadas, talleres, capacitaciones y demás actividades desarrolladas durante la ejecución contractual.

Así mismo, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de equipos de apoyo logístico, operativo o administrativo, EL CONTRATISTA deberá priorizar, en la medida de lo posible y conforme a las necesidades del servicio, la vinculación de personas con discapacidad, garantizando condiciones dignas, igualdad de oportunidades y no discriminación.

El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación durante la ejecución contractual, para lo cual EL CONTRATISTA deberá aportar los soportes correspondientes cuando sean requeridos por la Entidad.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a cumplir lo establecido en la ficha técnica, Ver Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS OL 2026, tal como todas y cada una de las siguientes obligaciones:

1. Orientar, asesorar y prestar el servicio de organización, administración, coordinación, requiera, desarrollo, apoyo y ejecución logística, en todo el territorio nacional donde la AUNAP lo requiera.

2. Presentar el presupuesto del evento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al recibo de la solicitud, incluyendo las diferentes opciones de menú requeridas cuando se aplica alimentación, las opciones de hotel para estadía y/o salones, y presentar en un plazo máximo de treinta y seis (36) horas las cotizaciones de los elementos solicitados que no se encuentren contemplados en el cuadro de ítems proyectados, conforme a las especificaciones del Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS OL 2026.

3. Garantizar el desarrollo de las solicitudes de los eventos tramitados por parte de la AUNAP en días calendario y en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo zonas alejadas donde opera la Entidad, sin que esto modifique los costos inicialmente presentados en la propuesta, teniendo en cuenta que esta contempla todas las zonas del país.

4. Suministrar los servicios logísticos que comprenden el montaje y desmontaje de stands en foros, ferias, congresos, asambleas y demás actividades programadas, autorizadas previamente por parte del supervisor del contrato.

5. Presentar la planilla de reembolso de transporte, donde conste que el beneficiario final del recurso recibió una satisfacción con firma, huella y copia del documento de identidad de cada beneficiario.

6. Garantizar que los materiales, insumos y elementos requeridos para un evento y que requieran ser trasladados, lleguen en óptimas condiciones; en caso de presentarse pérdida, averías o daños, el CONTRATISTA deberá responder por las mismas.

7. Garantizar que los alimentos y bebidas correspondan a las aprobadas por el responsable del evento y previstos en el tarifario, deben estar conservados en condiciones físicas e higiénicas, con excelente presentación y con las características previstas en el tarifario; así mismo, se debe asegurar que el agua utilizada para la preparación de los alimentos sea apta para el consumo humano. Cualquier afectación causada con los alimentos entregados será totalmente asumida por el CONTRATISTA.

8. Garantizar el equipo mínimo de trabajo requerido, su permanencia durante la ejecución del contrato, con la presentación previa por el CONTRATISTA de los perfiles a la AUNAP. Una vez adjudicado, si algún miembro del equipo no tiene el desempeño solicitado por la supervisión, el CONTRATISTA deberá informar las acciones o medidas correctivas de manera inmediata ante la solicitud; si las faltas observadas requieren su reemplazo, se deberá contratar un nuevo perfil y/o perfiles bajo las mismas condiciones descritas en el proceso y presentado a la AUNAP. El equipo para el desarrollo del presente contrato podrá ser solicitado por la supervisión con exclusividad para la prestación del servicio.

9. Realizar los cambios que se requieran de manera inmediata sin afectar el costo del contrato, en caso de que no haya la disponibilidad de habitaciones en la acomodación solicitada y/o del salón o espacio físico, en el marco de la realización de las actividades logísticas para la realización de eventos y/o cuando se soliciten cambios de itinerarios de vuelos.

10. Realizar los eventos con personal idóneo, certificado y capacitado en la prestación del servicio objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez establecidas en el contrato, la propuesta y en las especificaciones del Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS OL 2026.

11. Presentar el formato de presupuesto ejecutado después del evento, el cual será aprobado por los apoyos a la supervisión designada por la AUNAP y el supervisor del contrato.

12. Solicitar autorización a la supervisión del contrato para adquirir o suministrar los insumos que el evento o la actividad logística requieran y que no hayan quedado contemplados en el cuadro de ítems proyectados, caso en el cual deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones, excepto en el caso de tiquetes aéreos donde se deberá presentar dos (2) cotizaciones

13. Presentar alternativas de solución ante problemas que sean de su competencia como operador logístico, en el marco de la planeación, ejecución, legalización y facturación de los eventos.

14. Pagar de manera oportuna y efectiva a los proveedores, de acuerdo con lo convenido comercialmente, teniendo en cuenta los tiempos financieros de bancos o sucursales

15. Mantener comunicación permanente a través del equipo de trabajo mínimo requerido con la AUNAP y total disposición de atender los requerimientos en cada uno de los eventos solicitados.

16. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y el sitio señalado de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, el contrato y el Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS OL 2026

17. Garantizar que los valores ofertados en el cuadro de artículos proyectados incluyan todos los impuestos, restricciones, tasas y costos de transporte a que haya lugar.

18. Garantizar que los valores ofertados para los artículos proyectados incluyan el costo de transporte, instalación, funcionamiento, mantenimiento y desinstalación en el lugar del evento requerido en la solicitud.

19. Asegurar el equipo de trabajo con todos los elementos de protección y seguridad, establecidos en la normatividad vigente relacionada, e identificar con los distintivos necesarios al personal para el adecuado desarrollo de sus labores.

20. Implementar y aplicar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional o la Autoridad pertinente, conforme a la normatividad vigente, para la realización de cada uno de los eventos requeridos.

21. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos y los servicios solicitados por el supervisor del contrato, independientemente de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo que, por razones imprevisibles de fuerza mayor o caso fortuito, certificado debidamente por autoridad competente, se haga imposible atender la obligación.

22. Garantizar la disponibilidad y capacidad de realizar eventos iguales o de diferentes características de manera simultánea en cualquier parte del territorio nacional.

23. Presentar la facturación dentro del término de cinco (5) días hábiles después de realizado el evento, y en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al evento, en caso de correcciones, esta debe ser subsanada en un tiempo no mayor de tres (3) días calendario.

24. Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros mensuales y finales, cuando se requieran por parte de la AUNAP durante la ejecución del contrato y su liquidación, los cuales deberán estar suscritos por el coordinador general.

25. Participar de las mesas de trabajo requeridas por la supervisión durante la ejecución del contrato como parte de la planificación y seguimiento.

26. Cuando requiera subcontratar bienes, obras o servicios se debe priorizar su compra a personas naturales con discapacidad y/oa emprendimientos y empresas de PcD, para lo cual deberá reportar al supervisor del contrato tal situación con el fin de que sea coordinada y aprobada por este último.

27. Cuando el contratista requiera contratar personal, en las actividades o eventos a desarrollar durante la ejecución del contra, deberá darles prioridad a personas naturales con discapacidad y reportar esta situación al supervisor del contrato tal situación con el fin de que sea coordinada y aprobada por este último.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
2. Designar a quien ejercerá la supervisión, el apoyo a la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con (el) la Contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del (a) Contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) Contratista cuando a ello hubiere lugar.)
6. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
7. Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento y en Responsabilidad Civil extracontractual, en caso de que aplique.
8. Realizar la Expedición del Registro Presupuestal.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la AUNAP, **1.** de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. **2**. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA AUNAP, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA AUNAP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA AUNAP para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la AUNAP estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA AUNAP lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, LA AUNAP podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso o por su incumplimiento defectuoso, LA AUNAP podrá imponer Multas al contratista, en los términos establecidos por la ley y el presente contrato así:

Se causarán multas equivalentes a dos (2) SMMLV por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3 %] del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.

Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5 %] del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones generales la AUNAP podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora, sin que la sumatoria de las multas supere el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista de obligaciones específicas distintas a las aquí contempladas por la AUNAP podrá imponerle multas conminatorias equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento y se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.

En ningún caso la sumatoria de las multas podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para la aplicación de las multas, LA AUNAP observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza LA AUNAP para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o LA AUNAP podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Tipo de Garantía	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	Criterio para exigir el amparo
PÓLIZA DE SEGURO, GARANTÍA BANCARIA O PATRIMONIO AUTÓNOMO	**Cumplimiento**	Debe ser por lo menos del 20% del valor total del contrato	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del	Cubrir a la entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones del Contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este

(ARTS 2.2.1.2.3.2.1 A 2.2.1.2.3.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)			cumplimiento de los requisitos de ejecución		amparo.
	Calidad del Servicio	La Entidad debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y obligaciones contenidas en el contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° del Decreto 1082 de 2015.	A excepción de las situaciones dispuestas en las notas previstas al final de este cuadro, se recomienda siempre solicitar este amparo.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Al menos por el 5% del valor total del contrato	Deberá extenderse por un plazo del contrato y tres (3) años más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Cubrir a la entidad frente a los perjuicios imputables al contratista, derivados de reclamaciones de orden laboral, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015.	Se recomienda solicitar este amparo en los contratos de tracto sucesivo que se suscriban con personas Jurídicas.
	Responsabilidad civil extracontractua	200 S.M.M.L.V	Por el término de ejecución del contrato	Cubrir a la entidad de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. Conforme lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.	Se recomienda solicitar este amparo cuando se evidencie que en el marco de la ejecución del contrato, de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista puedan resultar terceros afectados.

Nota: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo los siguientes amparos adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL

CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la terminación.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de seis meses,], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al

Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar a Nivel Nacional

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, específicamente las oficinas de la AUNAP, Sede Central, ubicada en la calle 40A No. 13 - 09, piso 16, Edificio UGI, Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del "funcionario" designado por el Ordenador del Gasto conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y en lo dispuesto en la normativa interna que al respecto se emita, así como a lo establecido en el Manual Interno de Contratación y manual de supervisión e interventoría vigente al momento de suscripción y ejecución del contrato.

En todo caso no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.